

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 - DE 09 OCT 2006 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA
RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO NIT. No. 846.000.696-5

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.152.398 expedida en el Valle del Guamuez, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y en su calidad de Representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar y celebrar convenio según la Ley 80/93 Art. 11 Numeral 3 Literal b y quien en adelante se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO, Nit. 846.000.696-5, representado legalmente por el señor BYRON ARCOS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.918 expedida en Mocoa - Putumayo, en su calidad de Gerente de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. 0181 del 11 de julio de 2006 y Acta de Posesión No. 471 del 11 de julio de 2006, expedida por el Gobernador del Departamento del Putumayo, Facultado para contratar mediante Decreto No. 0002 del 14 de Enero de 1999 y por ende su representante legal; quien para efectos del presente documento se denominará INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previa las siguientes consideraciones: - PRIMERA: Que es deber del Departamento del Putumayo y el Instituto, velar por el bienestar y el fomento de la actividad deportiva de los ciudadanos Putumayenses, SEGUNDA: Que dentro del presupuesto para la presente vigencia el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos económicos requeridos para el cumplimiento del presente convenio Así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 14 de septiembre de dos mil seis (2006) número: 1563.- TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes.- CUARTA: Que el Artículo 209, Inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que " las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado...".- QUINTA: Que el artículo 288, Inciso 2 de la Constitución Nacional, indica las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformen a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad...". este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: - **CLÁUSULA PRIMERA: • OBJETO:** El objeto del presente convenio, es aportar recursos para la ejecución del Subproyecto " REALIZACIÓN DE JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE BÁSICA PRIMARIA - MEDIA Y UNIVERSITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" debidamente viabilizado y Registrado en el Banco de Proyecto de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo, bajo el No. 2006-86-014" del veintinueve (29) de agosto 2006.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO: 1) Transferir a la Cuenta Corriente o de ahorros que el Instituto Departamental De Deportes, La Recreación Y Educación Física Del Putumayo , la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/Cte, 2). Ejercer la vigilancia, Control y coordinación de la ejecución del Convenio a través de la Secretaria de Educación y cultura Departamental en cabeza de su Secretario o del funcionario que éste delegue para tal fin. 3) Las demás que deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia De este convenio se remitirá a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO,** El Instituto se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el departamento le transfiera en la Cuenta que trata el Numeral Primero de la Cláusula anterior : 2). Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al Presupuesto del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo y manejarlos en la cuenta de

005 09 OCT 2006

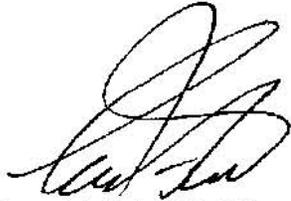
que trata el numeral anteriormente expuesto.3). Suscribir el o los contrato (s) necesario (s) para la ejecución del Objeto del presente Convenio, ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen. 4). Al finalizar la ejecución del Convenio dentro de los treinta (30) días hábiles, remitir en el informe final fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, para proyectar el acta de Recibo Final y Constancia de Cumplimiento. 5). Fotocopia del Extracto Bancario del movimiento de la Cuenta Corriente Bancaria donde se efectúa el desembolso formara parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y dichos movimiento deberán estar legalmente soportados. 6) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos. 9). Invitar a la comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana. 10). Los Gastos que genere la legalización de este Convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta del Instituto. 11). Amparar los riesgos que se deriven de la ejecución del mismo a través de la Constitución de la Garantía Única de cumplimiento. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio – en otras palabras los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APOORTE:** El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) Moneda Corriente. El cual será desembolsados por el Departamento a la cuenta Corriente que el Instituto Dispone para tal fin así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y surtido todo el trámite interno de pago y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez cumplido el objeto del presente convenio, previa presentación de informe final y expedición de la Constancia de Cumplimiento, Acta de Recibo Final suscritas por el Secretario de Educación y Cultura Departamental y Acta de Liquidación del mismo suscrita por las partes . **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** El Gerente y/o funcionario encargado del manejo de los recursos, deberá constituir una póliza de manejo si no la tiene.- **CLÁUSULA SEXTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de noventa (90) días contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal, según lo estipulado en los términos de referencia.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable a los actos que realice el Instituto, en desarrollo de este Convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.- **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Departamento, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre el Departamento y el Instituto. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL INSTITUTO, no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente Convenio sin previa autorización por escrito del Departamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga o modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor, se hará mediante Contrato Adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por acuerdo mutuo de las partes. b). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del DEPARTAMENTO. c). Por incumplimiento a las obligaciones del INSTITUTO.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Convenio estará sometido en todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen o adicionen. – **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de una acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y Artículo 71

005- 09 OCT 2006

del Decreto 111 de 1995. Este Convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución requiere del Registro Presupuestal, y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Instituto.

Para Constancia se firma en Mocoa, a los

POR EL DEPARTAMENTO



CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo

POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
DEPORTES LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN
FÍSICA DEL PUTUMAYO



BYRON ARCOS NARVÁEZ
Gerente Indeportes

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Bastidas MBR